

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 285-2025-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/D/DGDRRHH/AJ.

MAD N° 11063122

Cajamarca, 26 de mayo del 2025

**VISTO:**

El Memorandum N° 377-2025-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 22 de mayo del 2025, con registro MAD N° 11037783, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando la Guía Clínica: Manual de Procedimientos Operativos Estandarizados del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I-B del Hospital Simón Bolívar – Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 302-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG-SS-SCHR, suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Informe N° 06-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DPP, suscrito por la Directora de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Cynthia Pamela Fernández Bustamante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, por Decreto Supremo N°03-95-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26454, reglamento que regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades, con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesaria;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N°26454, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, establece que Todos los Centros de Hemoterapia y bancos de Sangre, estatales y privados, deben contar con los Manuales de Organización y Funciones, de normas y procedimientos y de Técnicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) NTS N°011-MINSA/DGSP- V.01, que tiene como misión "Normar, supervisar y orientar las actividades vinculadas con la promoción, obtención, preparación, distribución y aplicación segura, oportuna y de calidad, de sangre y/o componentes en todo el Sector Salud, creando y desarrollando en la población una cultura saludable y solidaria de donación voluntaria, altruista y reiterada, buscando la satisfacción de los usuarios y todos los involucrados en los procesos que se desarrollan en el campo de la Medicina Transfusional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organiza desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medio necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de la necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, mediante Informe N° 06-2025-GR.CAJ/DRSC/RED,CAJ/D/DPP, de fecha 15 de mayo del 2025, la Directora de



30-05-2025  
15:30

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 285-2025-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/D/DGDRRH/AJ.

MAD N° 11063122

Cajamarca, 26 de mayo del 2025

Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación la Guía Clínica: Manual de Procedimientos Operativos Estandarizados del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I-B Del Hospital Simón Bolívar, en el cual concluye que la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca, deberá viabilizar el documento de gestión para que se continúe con el proceso de certificación del Banco de Sangre del Hospital Simón Bolívar;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 70.2 del artículo 70 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D212-2024-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 09 de setiembre de 2024, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 1712-410 – Salud Cajamarca - Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Guía Clínica: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I-B DEL HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR – RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Dirección de Gestión Sanitaria realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la ejecución de las actividades, así como también evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Documento de Gestión.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a las direcciones y oficinas pertinentes de la Red Integrada de Salud Cajamarca, para los fines correspondientes

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que el responsable del portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Cajamarca realice la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Hospital S.B.
- Gestión Sanitaria
- Portal de Transparencia.
- Asesoría Legal
- Planeamiento y Presupuesto
- RRHH
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
Dirección Regional de Salud  
Red Integrada de Salud Cajamarca

Dr. Josué Obetti Miranda Miranda  
DNI: 40586798  
DIRECTOR GENERAL